

INICIO DEMANDA DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JUICIO: GOMEZ RUSSO CESAR MANUEL y GOMEZ CESAR MANUEL c/ PEÑALVA ROBERTO RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE UNICA NOM.-

APERSONAMIENTO.-

GOMEZ RUSSO CESAR MANUEL, DNI: 35.520.887, domiciliado en calle Crisóstomo Álvarez n° 64, Monteros, Tucumán y **GOMEZ CESAR MANUEL, DNI: 8.062.293,** domiciliado en calle Crisóstomo Álvarez n°64 de la ciudad de Monteros, Pcia. Tucumán, con el patrocinio letrado del **Dr. Russo Umberto Leonardo, M.P. n° 2221,** constituyendo domicilio procesal en el casillero de notificaciones digital n° 20-37527999-2 a V.S respetuosamente digo:

OBJETO.-

Que venimos en legal tiempo y forma, como consecuencia de siniestro vehicular ocurrido en fecha **24 de octubre del año 2023** a promover demanda de **DAÑOS Y PERJUICIOS** en contra del Sr. **PEÑALVA ROBERTO RAMON, DNI: 20.443.008,** con domicilio en B° Casas Viejas de la localidad del Mollar, Tafi Del Valle, Tucuman, y la empresa de seguro **PARANA SEGUROS , con domicilio en Av. Mate de Luna n° 1614, San Miguel de Tucuman, Pcia. Tucuman** la cual se cita desde ya en garantía en los términos del Art. 118 de la Ley de Seguros, solicito se la integre a la Litis y se corran traslados pertinentes.

El objeto del presente juicio, persigue que V.S., al momento de dictar sentencia condene a los demandados al pago de la suma de **pesos veintidós millones doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 22.217.364,80.-),** o lo que en mas o en menos resulte de las pruebas que oportunamente se produzcan, o de lo que en definitiva fije el prudente criterio de S.S., en concepto de daños y perjuicios por lesiones e incapacidades físicas y psíquicas, la destrucción y privación de uso del vehículo y otros rubros que oportunamente se especificarán, **con mas sus intereses, gastos y costas hasta su efectivo pago.-**

Todo ello, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

LEGITIMACION ACTIVA.-

Al ser el Sres. Gómez Russo y Gómez las únicas víctimas en el siniestro de fecha 24/10/23, siendo así los damnificados directos, se encuentra en su persona la legitimación activa necesaria para iniciar las presentes acciones en contra de los demandados.-

LEGITIMACION PASIVA.-

En concordancia con el ART. 1716 y siguientes del CCyCN veremos S.S que las personas en las que pesa el deber de reparar el daño causado a los Sres. Gomez Russo y Gomez son los demandados en autos por ser conductor y titular del automóvil; más la empresa de seguro en garantía.

HECHOS.-

En la Ruta Provincial n° 307 km 42 aproximadamente, día 24 de octubre del año 2023 a horas 09:15 aproximadamente se produjo un siniestro vehicular entre un automóvil y una camioneta. Dicho siniestro tuvo como protagonistas al Sr. Peñalva Roberto Ramón, quien conducía camioneta marca: VOLKSWAGEN AMAROK, dominio: JIR 235, asegurada por la empresa PARANA SEGUROS (POLIZA N° 04-06747821), dicha camioneta propiedad del conductor mencionado y a los Sres. Gómez Russo Cesar Manuel y Gómez Cesar Manuel quienes eran piloto (y titular) y acompañante respectivamente de un automóvil de marca: VOLKSWAGEN SURAN, dominio: PEK 761, asegurado por la empresa MAPFRE, estos últimos resultaron como se verá y demostrara en el proceso únicas víctimas y damnificados del siniestro mencionado. El motivo de dirigirnos hacia Tafi del Valles es por el control de avance de una casa familiar de nuestra propiedad la cual al momento del siniestro se encontraba en plena construcción, debiendo asistir a Tafi del Valle al menos 3 veces por semana.-

Mecánica del accidente: Vera S.S. como se demostrara oportunamente, el día 24/10/2023 a hs. 09:15 aproximadamente los Sres. Gomez Russo y Gomez se dirigían por la ruta provincial n° 307, los mismos salieron de la ciudad de Monteros y tenían como destino Tafi Del Valle

(ascendiendo), la marcha que llevaban en su automóvil VW Suran Dominio: PEK 761 era correlativa a la velocidad permitida, concentrado el conductor, con luces encendidas y demás recaudos necesarios para circular, la visibilidad era buena, se puede decir que había condiciones muy buenas para la práctica de la conducción vehicular. Al transitar aproximadamente por el KM 42 de la ruta mencionada, en una curva fue cuando de **repente apareció (descendiendo)** una Camioneta (VW AMAROK- dominio: JIR 235) –conducida por el accionado en autos- la cual transitaba a una velocidad alta, a simple vista más de lo permitido por las normas de circulación de tránsito y vial, dicha camioneta PERDIO EL CONTROL por lo que INVADIO EL CARRIL por el que los Sres. actores y los colisiono de una forma muy violenta. Tal colisión fue en todo el lateral izquierdo del automóvil de Gomez Russo, provocando diversos daños en todo el lateral completo: puertas, vidrios, ruedas, paragolpes, paneles, entre otros. Asimismo luego del FUERTE impacto se trasladó de inmediato al Sr. Gomez al hospital de Tafi Del Valle para recibir atención urgente ya que no se sentía nada bien (hasta el día de la fecha continua con secuelas).

Vera S.S. que en este caso en particular se denota una clara falta de **PRVISION Y CUIDADO** por parte del Sr. Peñalva, maxime cuando el mismo manifiesta en la denuncia de siniestro por ante su compañía de seguros que : "Me encontraba yéndome a Famailla desde mi domicilio en el Mollar, y aproximadamente en el km 42 de la ruta 307 justo en una curva frene y sentí como el auto patino, de repente aparece un auto subiendo por su mano y no pude frenar bien y mi vehículo se fue hacia el lado del auto provocando una colisión en la puerta del conductor y la puerta trasera del mismo lado del auto. Nos bajamos y hable con las personas para ver que estuvieran bien, llevamos al padre del conductor al hospital de Tafi del valle para que lo revisaran ya que estaba muy asustado. El conductor de nombre Gomez Russo Cesar Manuel me paso sus datos para poder iniciar la denuncia en mi seguro."

Sumado a lo relatado no debemos soslayar lo acogido de manera unánime por nuestra jurisprudencia, doctrina y a partir de la legislación "

Es evidente que existe **nexo causal** entre en obrar del conductor –Peñalva- y el resultado producido –daños de diversas índoles,

tanto físico como material y psicológico- ya que este no se hubiera dado si aquel hubiera adecuado su obrar a lo que la norma de conducta y la particular situación en que actuaba, le exigían.-

RUBROS RECLAMADOS- VALORES.-

A-DAÑO EMERGENTE.-

A raíz del accidente el Sr. GOMEZ RUSSO sufrió en su patrimonio las siguientes disminuciones:

1- El vehículo en el que transitaba en Sr. GOMEZ RUSSO, sufrió grandes daños lo cual tuvo un costo de reparación en el mes de mayo del año 2024 de PESOS siete millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco centavos (\$ 7.661.155), lo que hoy actualizado a la fecha 29/04/26 es un total de: \$ **12.828.609,42** PESOS doce millones ochocientos veintiocho mil seiscientos nueve con cuarenta y dos centavos.-

2-Gastos de REMIS actualizados al día 05/03/26 \$ 3.728.755,34 PESOS tres millones setecientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco con treinta y cuatro centavos, (como se mencionó ut-supra el motivo del viaje desde la ciudad e Monteros con destino a Tafi del Valle el día del siniestro era porque los actores iban al menos 3 veces por semana por la construcción de una vivienda en Tafi Del Valle, tal obligación debió cumplirse luego del siniestro pero al no tener la posibilidad de movilizarse en su auto por la destrucción a causa de lo mencionado se debieron movilizar en remis, tanto para dirigirse a Tafi del Valle como para ir en algunas oportunidades a San Miguel de Tucumán, a controles médicos y demás. Los viajes que se reclaman se encuentran detallados y adjuntos en la presente demanda como documental.-

Como probanza de lo reclamado en este rubro, se presenta prueba documental, pertinente y conducente, más las demás pruebas que oportunamente se ofrecerán en su estadio procesal correspondiente.

B-INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD FISICA Y PSIQUICA.-

- Daño Psicológico: Por motivo del accidente vera S.S. que el Sr. GOMEZ Sufrió y hasta la actualidad así perdura el daño Psicológico por lo que se reclamara para tal rubro la cantidad de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) o los que pudieren resultar.

- Daño Moral: Como indica la doctrina el daño moral es la lesión en los sentimientos que determinan dolor o sufrimiento físico, inquietud espiritual o agravio en las afecciones legítimas y, en general, toda clase de padecimiento de apreciación pecuniaria. Teniendo en cuenta lo mencionado y que el dinero puede tener idoneidad para compensar, restaurar y reparar un padecimiento espiritual e interior, ya que mediante la adquisición de cosas y bienes, o la realización de actividades y viajes, el afectado puede obtener satisfacción, goces y distracciones que le permitan restablecer el equilibrio de los bienes espirituales, es que en concepto de daño moral se reclama la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

C- PERDIDA DE VALOR DE AUTOMOVIL SINIESTRADO.-

Vera S.S. como es de público conocimiento cuando un bien mueble registrable tal como son los automóviles sufren un siniestro pierden su valor aun así son reparados, ello conocido como desvalorización venal y es ni más ni menos la disminución del valor de reventa que sufre el vehículo en el mercado, incluso después de ser reparado. En este sentido debemos tener en cuenta que la pérdida del valor del automóvil en cuestión va desde 10 % hasta un 25 % del valor del auto, con lo que tomando un punto medio el monto a reclamar en este rubro es un 17,5 % del valor de mercado del auto lo que seria \$ 2.660.000,00 PESOS dos millones seiscientos sesenta mil, teniendo en cuenta que a la fecha el automóvil tiene un valor de \$ 15.200.000,00 (se adjunta informe de revista digital INFO AUTOS).-

PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

a.- Me tenga por presentado, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido y me de Intervención.-

b.- Se tenga por presentada y ofrecida la adjunta documental, como parte y prueba instrumental de esta demanda, reservándose en Caja Fuerte del Juzgado y dejando copias en autos.-

c.- Se tenga presente la reserva formulada.-

d.- Hago reserva de solicitar por separado pero integrando a esta acción el Beneficio de Litigar sin Gastos.- Solicitamos se tenga presente la reserva formulada.-

e.- Se corra traslado de la demanda, y oportunamente se haga lugar a la misma; condenando al demandado al pago de las sumas reclamadas, más sus intereses, gastos y costas hasta su efectivo pago.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

X

X CESAR MANUEL GOMEZ

X 8.062.293

X

X Cesar Manuel Gomez

X 35.520.887

AUTOPARTES ASSAF
CRISOSTOMO ALVARES 56 (MONTEROS)

ESTACIÓN: 00 REF: 00000000
FECHA: 20/05/2024 HORA: 11:46:38
VENDEDOR:

CUIT: 0 - IVA: CONSUMIDOR FINAL

1,000 × \$675769,30	
PUERT DEL SURAN IZQ	\$675769,30
1,000 × \$423590,10	
PUERTA TRAS IZQ SURAN	\$423590,10
1,000 × \$307206,20	
JGO MOLDURA LATERAL	
IZQ SURAN 14/..	\$307206,20
1,000 × \$435628,00	
JGO CREMALLERA LEVANTA	
CRISTAL IZQ	\$435628,00
1,000 × \$324342,00	
JGO CERRADURA IZQ	
SURAN 14/..	\$324342,00
1,000 × \$82880,69	
VIDRIO PUERTA TRAS IZQ	
SURAN 15/..	\$82880,69
1,000 × \$142807,40	
RETEN PUERTA	\$142807,40
1,000 × \$71482,31	
BISAGRA PUERTA SURAN	
14/..	\$71482,31
1,000 × \$3397449,00	
LATERAL IZQ SURAN 15/..	\$3397449,00

TOTAL: \$5861155,00

ABONA: \$
SU VUELTO: \$

GRACIAS POR ELEGIRNOS

AUTOPARTES ASSAF
CRISOSTOMO ALVARES 56 (MONTEROS)

ESTACIÓN: 00 REF: 00005886
FECHA: 20/05/2024 HORA: 11:47:00
VENDEDOR: ROBERTO

CUIT: 0 - IVA: CONSUMIDOR FINAL

1,000 × \$675769,30	
PUERT DEL SURAN IZQ	\$675769,34
1,000 × \$423590,10	
PUERTA TRAS IZQ SURAN	\$423590,07
1,000 × \$307206,20	
JGO MOLDURA LATERAL	
IZQ SURAN 14/..	\$307206,21
1,000 × \$435628,00	
JGO CREMALLERA LEVANTA	
CRISTAL IZQ	\$435628,02
1,000 × \$324342,00	
JGO CERRADURA IZQ	
SURAN 14/..	\$324341,99
1,000 × \$82880,69	
VIDRIO PUERTA TRAS IZQ	
SURAN 15/..	\$82880,69
1,000 × \$142807,40	
RETEN PUERTA	\$142807,39
1,000 × \$71482,31	
BISAGRA PUERTA SURAN	
14/..	\$71482,31
1,000 × \$3397449,00	
LATERAL IZQ SURAN 15/..	\$3397449,02

TOTAL: \$5861155,00

ABONA: \$5861155,00
SU VUELTO: \$0,00

GRACIAS POR ELEGIRNOS

Taller de Chapa y Pintura del Automotor
Leandro Araoz N° 265 Monteros - Tucumán
Teléfono N° 03863-15690219

PRESUPUESTO	
Señor.....	
Vehículo <u>VW Surén 1.6</u>	Patente <u>PEK 761</u>
Fecha <u>06/05/24</u>	

SON PESOS: Un millon Trecentos mil
Observaciones: el tractor es sin repuesto —

Scanned with
CS CamScanner